

Bogotá, 16 de diciembre de 2016

CC 55155435 DS SOB ARL

Señores:

ALVARO JOSE RIVAS ROJAS
JUAN MANUEL RIVAS LOZANO
TEL.3142476046
CR 1 J 65 18 BRR LA RIVERA
CALI – VALLE

Cordial Saludos,

En Protección, fieles a la promesa de brindarle información clara y acorde con los lineamientos legales, le estamos dando respuesta a su solicitud de pensión de sobrevivencia, por el fallecimiento de la señora ANA MILENA LOZANO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 55.155.435, fallecido el 18 de febrero de 2016, afiliado al Fondo de Pensiones Obligatorias.

Analizada la solicitud y teniendo como fundamento los siguientes antecedentes, no procede el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia en favor de ALVARO JOSE RIVAS ROJAS en calidad de COMPAÑERA y como representante de JUAN MANUEL RIVAS LOZANO en calidad de HIJOS MENORES DE 18 AÑOS por las razones que se exponen a continuación:

La Ley 797 de 2003 en su artículo 13 establece:

“Son beneficiarios de pensión de sobrevivientes: a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha de fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad....” c. Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento su muerte, siempre y cuando se acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tengan ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la ley 100 de 1993. d. A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste.

El decreto ley 776 en su artículo 15 establece:

.....

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

“Cuando un afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales se invalide o muera como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, además de la pensión de invalidez o de sobrevivientes que deberá reconocerse de conformidad con la presente ley, se entregara al afiliado o beneficiarios:

a. Si se encuentra afiliado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, la totalidad del saldo de su cuenta individual de ahorro pensional.

Parágrafo: Para efectos del saldo de la cuenta de ahorro individual, los bonos pensionales, en desarrollo del artículo 139, numeral 5, de la ley 100 de 1993, se redimirán anticipadamente a la fecha de la declaratoria de la invalidez o de la muerte de origen profesional.”

Se verifica mediante certificación emitida por la Administradora de Riesgos Profesionales SURA, que se reconoce el origen de la muerte como un accidente de trabajo y que a ALVARO JOSE RIVAS ROJAS en calidad de COMPAÑERO y como respresentante de JUAN MANUEL RIVAS LOZANO HIJOS MENORES DE 18 AÑOS fueron reconocidos como beneficiarios de pensión de Sobrevivencia por dicha entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior no procede el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia, y en consecuencia se reconoce a ALVARO JOSE RIVAS ROJAS y JUAN MANUEL RIVAS LOZANO el 50% para cada uno, de los dineros acreditados en la cuenta individual del afiliado fallecido por valor de \$37.087.186 al mes de diciembre de 2016. El valor de esta devolución podrá variar de acuerdo a la rentabilidad que tenga el fondo entre la fecha de esta comunicación y el momento del pago.

Con el fin de proceder con la devolución de los saldos, usted deberá acercarse a la oficina de Servicio de Protección más cercana, únicamente en el horario de la mañana para que procedan con la devolución, por el medio de pago que usted seleccione al momento de entregar la solicitud o podrá solicitar que le trasladen su dinero a una cuenta en Pensión Voluntaria.

- Si la devolución es a través de cheque, debe presentar antes de las 10:00a.m. con su documento de identidad en la oficina de servicio, para la expedición del mismo.
- Si es transferencia electrónica deberá presentarse antes de las 11:00a.m. aportar certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera correspondiente.
- Si desea trasladar el dinero al Fondo de pensión Voluntaria, en la oficina de servicio le darán la asesoría requerida para efectuar dicho traslado.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la presente definición, esta Administradora le concede el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta notificación, para presentar su reconsideración aportando la documentación adicional que permita desvirtuar los argumentos

.....
Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

anteriormente expuestos.

Para manifestar esta inconformidad puede radicar una PQR a través de los siguientes medios:

- Por Nuestro Cliente: Reclamo / Beneficios y Pensiones / Recurso de reposición frente a la definición de la prestación económica
- En Oficinas: Entrega de carta física en cualquiera de nuestras oficinas
- Correo Electrónico: clientes@proteccion.com.co
- Contac Center: El cliente se puede comunicar a los siguientes teléfonos
 - Línea Nacional: 01 8000 52 8000
 - Bogotá: 744 44 64
 - Medellín- Cali: 510 90 99
 - Barranquilla: 319 79 99
 - Cartagena: 642 49 99

NOTA: Es muy importante que cuando se dirija a la oficina de servicio, se presente con este comunicado.

Agradecemos la confianza depositada en Protección S.A y quedamos atentos a cualquier inquietud que tenga frente a este tema y estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,



SILVIO ARITH AGUIRRE DAZA
Jefe de Definición Previsional
CEGONZAL/JMSANCHE

.....

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – **Bogotá:** Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – **Cali:** Cll. 64 Norte No. 5B-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – **Barranquilla:** Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1